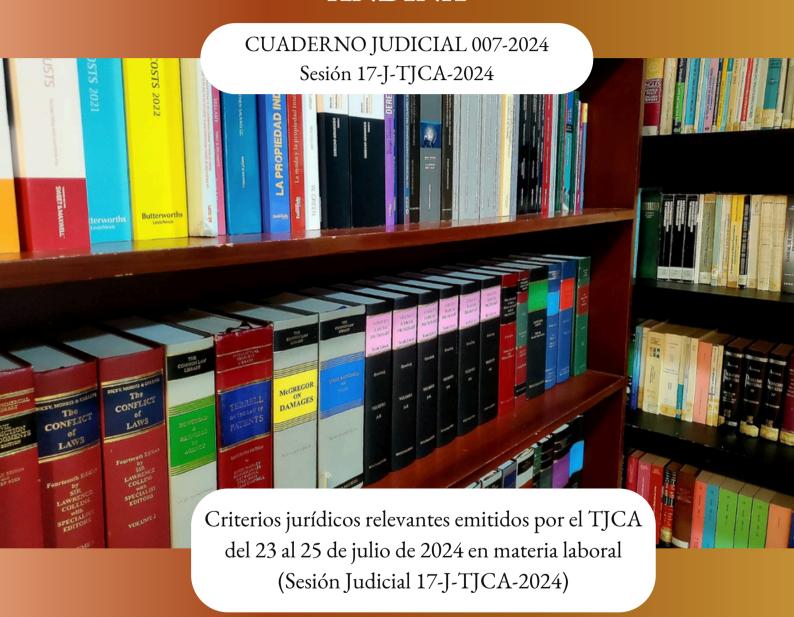


# TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA



Sobre el mérito ejecutivo de las sentencias laborales del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, *Criterios jurídicos relevantes emitidos por el TJCA del 23 al 25 de julio de 2024 en materia laboral (Sesión Judicial 17-J-TJCA-2024)*, Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Quito, agosto, 2024.

#### © Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Diagramación, edición de portada y elaboración de contenido: Mario Mateo Santos Pérez

#### Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

#### Magistrados

Íñigo Salvador Crespo (Presidente) Sandra Catalina Charris Rebellón Hugo R. Gómez Apac Rogelio Mayta Mayta

#### Secretaria General

Karla Margot Rodríguez Noblejas

#### Jefa Administrativa y Financiera

Germania Achig Castellanos

#### **Abogados Asesores**

Alejandra Muñoz Torres Carlos Sebastián Garcés Vásconez Carlos Gonzalo Vaca Dueñas John Alexander García Rodríguez Mariohr Pacheco Sotillo

#### **Auxiliar Judicial**

Mario Mateo Santos Pérez

#### Consultora legal

Lupe Helena Núñez del Arco Viteri

### Índice:

•	Sobre el mérito	ejecutivo	de las	sentencias	laborales	del	Tribunal	de	Justicia
	de la Comunida	id Andina							5

## 1. Sobre el mérito ejecutivo de las sentencias laborales del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Mediante Auto emitido en el proceso 01-DL-2020¹ del 23 al 25 de julio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena 5517 del 31 de julio de 2024, el TJCA estableció lo siguiente sobre el mérito ejecutivo de sus sentencias en materia laboral:

## «Sobre los alcances del artículo 91 del Estatuto del Tribunal en el caso de sentencias laborales

El artículo 91 del Estatuto del TJCA establece que sus sentencias tienen fuerza obligatoria y carácter de cosa juzgada a partir del día siguiente al de su notificación y son aplicables en el territorio de los Países Miembros sin necesidad de homologación o exequatur.

Tratándose de sentencias en materia laboral, estas constituyen título ejecutivo suficiente para que los jueces nacionales procedan con su ejecución, de ser el caso.

En la medida que no se requiere homologación o exequatur, una sentencia en materia laboral dictada por el TJCA, que ordena el pago de reparaciones pecuniarias y beneficios laborales, puede ser ejecutada, sin más condiciones y requisitos, por los jueces nacionales correspondientes.»

El criterio jurídico se encuentra disponible en el siguiente enlace: <a href="https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACET/A%205517.pdf">https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACET/A%205517.pdf</a>

\*\*\*\*

5

Proceso laboral concluido que fue iniciado por la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino contra el Parlamento Andino.



